

y es *exmunt.* así lo acordó?

D. Luis Alvaroz  
solicitó se le relevase de  
deb. pago de un  
impuesto de la sal por  
su vecino de *Madrid*.

El mismo se dio lectura á unas instancias solicitadas de D. Luis Alvaroz en solicitud de que se le relevase del pago de impuestos de sal correspondientes al año 1877 al 78 en atención á ser unas cargas personales y á no ser vecino en aquellas fechas de esta Ciudad si no de la Villa de Madrid de donde lo es ha sido mucho tiempo. Se declaró urgente y abiertas las discusiones sobre las pretensiones formuladas, es Sr. Alvaroz dijo, que es preciso tener presente que muchos se dicen vecinos de Madrid y no lo son en realidad, sino que figuran en las cédulas personales en dicha Villa como pertenecientes á las clases pasivas, y con objeto de cobrar sus pensiones; pero que tanto el peticionario como otros que se hallen en catalogos de personas se han justificado haber cubierto las cargas que pesaban sobre los de Madrid.

Se desestimó la instancia hasta que lo justificare.

El Sr. Garcia Abis dijo que debe traer certificaciones de los vecinos de Madrid en que conste que el peticionario está allí empadronado y que en dicho año pagó los impuestos y después de algunas observaciones del Sr. Albaladejo y del Sr. Yllan Gouzales respecto de los naturales de dicho pueblo de la sal y de donde debe satisfacerse acordó *exmunt.* desestimar la referida instancia hasta que el peticionario Sr. Alvaroz justifique que cumplida y debidamente y mediante certificación de que fue vecino de Madrid en el referido año económico de 77 al 78, cubriendo